

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la Provincia de Palencia.*

## Núm. 24.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 2 del que rige, me comunica la Real orden siguiente.*

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion de la península, con fecha 26 del actual, lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra, dice con esta fecha al Capitan Geneneral del 2.º Distrito lo siguiente.—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido con motivo de las instancias promovidas por el Comandante que fué de la Milicia Nacional movilizada de Gandesa, D. Salvador Desumbila y otros oficiales del propio cuerpo solicitando ser comprendidos en los beneficios dispensados por decreto de 23 de julio de 1841 á los de su procedencia, y que en su consecuencia se les expida la correspondiente licencia ilimitada. En su vista, y tomando S. A. en consideracion las poderosas razones que aduce el Tribunal Supremo de Guerra y Marina acerca de los servicios y méritos contraídos por esta Milicia durante la guerra en defensa de la causa nacional, se ha servido resolver que el Batallon movilizadado de Gandesa sea considerado como los demas de Cataluña y Cáceres, y comprendido por consiguiente en el art. 1.º del decreto de 23 de julio de 1841, observándose con respecto á los otros cuerpos de la Milicia Nacional movilizada las reglas prevenidas en el mencionado decreto, en las aclaraciones de 25 de julio del mismo año y 27 de mayo de 1842, si bien es la voluntad de S. A., que á los individuos que por ser comprendidos en los beneficios del citado decreto prueben su nombramiento de Oficial en los términos que en la citada Real orden de 27 de mayo se designa,

se les obligue á acreditar que el nombramiento que hubiesen obtenido para la Milicia movilizada, se fundaba en una resolucion expresa del Capitan General de la Provincia en que se disponía tuviera efecto la movilizacion en que aquellos fueron comprendidos, y que como tales movilizados pasaron revista con las formalidades acostumbradas en el mes siguiente al de su nombramiento, y demas requisitos de la circular mencionada de 25 de julio.

De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para que llegue á noticia de los sugetos á quienes pueda interesar cuanto en la preinserta Real orden se expresa.*

*Palencia 4 de febrero de 1843.—Jacinto Manrique.*

## Núm. 25.

En cualquiera parte donde se presenten los autores de un robo verificado en el término de Osorno al anochecer del dia 28 de enero último, serán capturados y conducidos con seguridad á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Carrion; á cuyo fin se insertan á continuacion las señas de los ladrones y de los efectos robados. Palencia 4 de febrero de 1843.—*Jacinto Manrique.*

*Señas:—*Uno con un caballo negro de buena estatura, con su trabuco, sombrero calañés, y vigote: el otro tambien con su gran caballo y con un grande palo, medias azules y gorra blanca.

*Efectos robados:—*Una manta casera, otra blanca, un tintero de mallo, unas alforjas, y en ellas una bota de vino, una capa, un par de medias, y ochocientos rs. en dinero.



Núm. 26.

Se anuncia una mina de carbon de piedra en el término del lugar de San Cebrián de Mudá, partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga.

En este dia y hora de las 11 de la mañana, se ha registrado en este Gobierno político una mina de carbon de piedra, denominada *La Carmelita*, descubierta por D. Anselmo Donis de Cos, natural de Santoyo, vecino y Cura ecónomo de Salinas de Rio-pisuerga: dicha mina, está situada en término de San Cebrián de Mudá, partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga, donde llaman la Cuesta de Monte encino, lindante con el monte que llaman Ciruelo, y egidos del concejo de dicho lugar.

Lo que se inserta en el boletín oficial para su publicidad, y en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 17 de junio de 1838. Palencia 5 de febrero de 1843.=Jacinto Manrique.

Núm. 27.

Otra idem de la misma clase en término del lugar San Felices, partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga.

En este dia y hora de las 11 de la mañana, se ha registrado en este Gobierno político otra mina de la misma clase, y descubierta por el mismo interesado en la mina anterior, denominada *Felicidad*; dicha mina está situada en término del lugar de San Felices, donde llaman la Cinta de Oyuelos de S. Martin, lindante con el monte ó matas de dicho nombre y camino que va á el lugar de Trespeña.

Lo que se pone en conocimiento del público por el boletín oficial, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 17 de junio de 1838. Palencia 5 de febrero de 1843.=Jacinto Manrique.

Diputacion provincial de Palencia.

INTERVENCION DE LOS BIENES DEL CLERO SECULAR. 4.º TRIMESTRE DE 1842.

ESTADO que manifiesta la recaudacion, salida y existencias de fondos por dichos bienes y periodo en la Administracion principal de esta Provincia, segun el pasado ú esta Corporacion por la Contaduria de Amortizacion de la misma, con arreglo al artículo 8.º de la ley de 2 de setiembre de 1841.

	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»	4,598 18	4,598 18
Recaudacion en los meses de octubre, noviembre y diciembre.....	325,954 29	161,329 2	490,283 31
TOTAL CARGO.....	325,954 29	168,927 20	491,882 15
IDEM DATA.....	325,954 29	151,532 1	477,486 30
Existencia para el primer trimestre de 1843.....	»	17,395 19	17,395 19

Palencia 4 de febrero de 1843.=Miguel Anton Nuñez.=Eugenio Garcia Ruiz, Secretario. =Es copia.=Insértese: Manrique.

Comandancia general de la Provincia de Palencia.

El Excmo. Señor Capitan General del 8.º Distrito militar me dice en 31 del mes último, lo siguiente.

El Sr. Mayor de Guerra con fecha 26 del presente mes me dice lo que copio.=Excmo. Señor.=El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Inspector General de Infantería y Milicias Provinciales lo siguiente.=He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido en el Ministerio de mi cargo, sobre el oficio en que he consultado á V. E. el concepto en que debe considerarse para su colocacion algunos Gefes y Oficiales procedentes de los Cuerpos Francos, disueltos por el decreto de 7 de diciembre de 1840, que tienen empleo ó consideraciones de Ejército ó Milicias, respecto á que por la primera estan comprendidos respectivamente en las reglas 1.ª y 2.ª de á quel decreto, y por sus empleos de francos en la regla 3.ª del mismo, teniendo la doble opcion á ser colocados en infantería ó en los cuerpos existentes de Milicias, y tambien en los de nueva creacion de esta arma.=Enterado S. A. y con vista de lo proveniente en dicho decreto, y en las Reales órdenes de mayo de 1842, se ha servido resolver de conformidad con lo informado por la Junta General de Inspectores, que los Gefes y Oficiales de que se trata en esta orden, elijan para ser colocados en infantería ó Milicias segun los empleos ó consideraciones que gocen, aquella que mas le conviniere, sin que despues puedan alegar otro derecho.=De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, consecuente á los oficios de 21 de abril y 13 de setiembre de 1841.=Y de orden de S. A. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.=Lo que transcribo á V. S. con igual objeto, y á fin de que sirviéndose hacerlo insertar en el boletín oficial de esa Provincia, pueda llegar á noticia de los interesados á quienes corresponde la presente superior resolucion.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín de esta Provincia, en virtud de lo dispuesto por S. E.

Palencia 4 de febrero de 1843.=Manuel de Albuern.=Insértese: Manrique.



*Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.*

*D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cervera de Rio-pisuerga, &c.*

Hago saber á todas y cualesquiera persona que se considere con derecho á obtener la Capellanía con cuantos bienes dependen de la misma, fundada en la parroquial Iglesia del lugar de los Llazos por D. Sebastian de la Fuente, Presbítero Cura que fué en el mismo, y se halla vacante por defuncion de su último poseedor D. José Rubio, Capellan que fué del número 40 en la ciudad de Palencia; se presente en este Juzgado y por el oficio del Escribano actuario, dentro del término de treinta dias, por sí ó por medio de apoderado competentemente, á usar de su derecho y poner en claro el que le asista á la expresada Capellanía, posesion y goce de sus bienes; pues al que lo hiciere le oiré y administraré justicia en legal forma, continuando en otro caso, y á perjuicio suyo, las sucesivas diligencias, sin mas citarles ni emplazarles, pues por el presente se hace y ejecuta con arreglo á derecho, segun que así lo dejo ordenado por auto de este dia. Dado en Cervera á veinte y siete de enero de mil ochocientos cuarenta y tres. =Juan de Dios Gonzalez de la Torre.= Por su mandado: Felix María Gomez Inguanzo.= *Insertese: Manrique.*

*Venta de bienes nacionales del Clero Secular.*

1842.

N.º 3.º

*Continúa la relacion de las fincas que han sido rematadas á los sugetos que á continuacion se expresan, en esa Provincia y en el Partido de Frechilla, y á quienes se les ha de exigir la conformidad de estar y pasar por lo que el Gobierno resuelva sobre cargas piadosas á que se hallan afectas, segun está prevenido en la circular de 14 de octubre último, para que en su vista se proceda por la Junta superior de Ventas á su adjudicacion.*

**PROVINCIA DE PALENCIA  
Y PARTIDO DE FRECHILLA.**

*Tasacion. Fincas rústicas urbanas. Remate.*

D. Elías Autillo, para D. Alejandro Ortega y D. Alejandro Vizcaino, remató un quiñon de tierra, término de Villanueva del Rebollar, que consta de veinte obradas, dos cuartas y ochenta palos en diez y seis pedazos, y fué del Beneficio de la Iglesia de Villanueva, en. . . . . 8000  
7000 D. Alejandro Ortega, para sí y D.

Alejandro Vizcaino, un quiñon de tierra, del mismo término, que tiene doce obradas y tres cuartas en diez pedazos, y fué del Curato de la Iglesia de Villanueva, en. . . . . 6684  
5866 D. Elías Autillo, para D. Alejandro Ortega y D. Alejandro Vizcaino, un quiñon de tierra en el mismo término, que consta de trece obradas y cuatro cuartas en trece pedazos, y fué del Curato de la Iglesia de Villanueva, en. . . . . 6615  
6300 D. Alejandro Ortega, para sí y D. Alejandro Vizcaino, un quiñon de tierra, término predicho, que tiene ocho obradas, cinco cuartas y quince palos en diez y ocho pedazos, y fué de la Fábrica de la Iglesia de Villanueva, en. . . . . 3233  
3133 D. Isidro Gonzalez, para D. Alejandro Ortega y D. Alejandro Vizcaino, un quiñon de tierra en el mismo término, que tiene diez y seis obradas y setenta y cinco palos en veinte y un pedazos, y fué de la Fábrica de la Iglesia de Villanueva, en. . . . . 8005  
7333 D. Alejandro Ortega, un quiñon de tierra sito en el término de Abastas, que consta de once obradas, dos cuartas en nueve pedazos, y fué del Evangelio de Villanueva, en. . . . . 6671  
6333 D. Valentin Delgado, un quiñon de tierra en el mismo término, que consta de diez obradas en diez pedazos, y fué del Beneficio de D. Gaspar de Alto, en. . . . . 5534  
5333 D. Alejandro Ortega, un quiñon de tierra término de Abastas, que tiene tres obradas, cuatro cuartas en seis pedazos, y fué de la Ermita de la parroquia de San Salvador, en. . . . . 2069  
1994 D. Alejandro Vizcaino, un quiñon de tierra en el mismo término, que tiene diez obradas y una cuarta en once pedazos, y fué del Curato de la Iglesia de San Salvador, en. . . . . 5757  
5666 D. Valentin Delgado, un quiñon de tierra en el mismo término, que tiene diez y seis obradas y seis cuartas en veinte pedazos, y fué de la Fábrica de la Iglesia de San Salvador, en. . . . . 9175  
9000 D. Alejandro Vizcaino, un quiñon de tierra en el mismo término, que consta de diez y seis obradas y cinco cuartas en diez y seis pedazos, y fué de la Fábrica de la Iglesia de Santiago, en. . . . . 10950  
7500 D. Valentin Delgado, un quiñon de tierra en el mismo término, que consta de catorce obradas en nueve pedazos, y fué de la Fábrica de la Iglesia de Abastas, en. . . . . 9721  
6233



5000	D. Alejandro Vizcaino, un quiñon de tierra término indicado, que consta de doce obradas y una cuarta en nueve pedazos, y fué de la Fábrica de la Iglesia de Santiago, en. . . . .	8796
6665	D. Alejandro Vizcaino, un quiñon de tierra en el mismo término, que tiene once obradas y cinco cuartas en once pedazos, y fué de la Fábrica de la Iglesia de Santiago, en. . . . .	6784
5566	D. Valentin Delgado, un quiñon de tierra en el término dicho, que se compone de doce obradas y cuatro cuartas en nueve pedazos, y fué de la Fábrica de la Iglesia de Santiago, en. . . . .	8641
7233	D. Valentin Delgado, un quiñon de tierra en el mismo término, que consta de trece obradas en doce pedazos, y fué de la Fábrica de la Iglesia de Santiago, en. . . . .	8816

Madrid 21 de diciembre de 1842.—Pedro Jontoya.  
—Insértese: Manrique.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

### Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Palencia.

Con fecha 31 de enero último han sido aprobados por el Sr. Intendente de esta Provincia, los remates en venta celebrados en esta Capital en 27 y 28 del mismo, de 32 quiñones de tierra que radican en término de Magáz y correspondieron al Clero secular. Palencia 1.º de febrero de 1843.—José de Lezameta.—*Insértese: Manrique.*

Con fecha 3 del actual han sido aprobados por dicho Sr. Intendente, los remates en venta celebrados en esta Capital en 29 y 30 de enero último, de varios quiñones de tierras, viñas, casas, paneras y lagar, que radican en término de Fuentes de Valdepero y correspondieron al Clero secular. Palencia 4 de febrero de 1843.—P. E. S. A., Tomas Petano.—*Insértese: Manrique.*

El dia 12 del corriente á las diez de la mañana en la Intendencia de esta Provincia, se arrienda el molino harinero, que en término de Torquemada correspondió á la Fábrica de dicha villa, por un año desde 16 del actual; bajo el tipo de 22,500 reales y las condiciones que en el acto se manifestarán, ó antes á las personas que gusten interesarse en el remate.

Palencia 6 de febrero de 1843.—José de Lezameta.—Arriendo del molino harinero de la Fábrica de Torquemada.—*Insértese: Manrique.*

En el suplemento al boletín oficial de la Provincia, núm 17, del juéves 26 de enero último, se anunció el remate en venta de una huerta, casa, y noria en la ribera de esta Ciudad, tasada en 6,500 rs., y capitalizada en 13,500; y como no existiese dicha casa por haberse incluido por un olvido involuntario, se anuncia al público que la tasacion y capitalizacion expresada, giran solamente sobre la huerta y noria, que son las que únicamente se enagenan. Palencia 8 de febrero de 1843.—José de Lezameta.—*Insértese: Manrique.*

La junta de Beneficencia de la villa de Castromocho desea comprar una botica para el hospital de dicha villa, que se halle corriente á juicio pericial de facultativo. El que quiera venderla acudirá á dicha junta en el término de un mes contado desde esta fecha, presentándose á el Sr. Alcalde constitucional de dicha villa, su presidente; y si es por correo, franco de porte.—*Insértese: Manrique.*

## PARTE NO OFICIAL.

Debiendo procederse al nuevo arriendo de los pastos de la dehesa titulada de San Pedro de la Yedra, en el valle de Cerrato, propia del Excmo. Sr. Conde de Castrillo, por el espacio de cuatro, seis ó mas años; se hace saber al público con objeto de que las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, puedan concurrir al acto de la subasta, que el domingo 26 de marzo próximo ha de celebrarse en el palacio de S. E. en la villa de Castrillo de D. Juan, desde la hora de las diez de su mañana en adelante, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y serán admitidas por el Administrador las proposiciones que se hicieren, siendo arregladas á él.—*Insértese: Manrique.*

## ERRATA.

En el boletín oficial, número 15, plana 4.ª, al pie puesto por el Gobierno político en los artículos de la ley electoral, que dice: relativo al *orden político*, léase *orden público*.